

# EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre donde  
las leyes mandan y los hombres obedecen.*

*Santa Cruz 24 de Marzo.*

En la isla de la Palma hace dias que se padecen los mismos catarros que con tanta rapidéz se han generalizado en esta Capital; y parece que últimamente se han multiplicado los casos, siendo numerosas las personas atacadas; pero todas benignamente.

En este pueblo siguen tambien sin síntoma alguno de gravedad, cayendo nuevos enfermos. El tiempo está tenaz, y si serenara, cesarian probablemente las enfermedades ocasionadas por lo rígido de la estacion.

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE CANARIAS.

Sesion 26.

16 de Febrero de 1837.

Aprobóse el acta anterior.

Acordóse en el expediente sobre elecciones municipales de Garachico, y con respecto al último nombramiento

de Síndico Personero que ha sido reclamado como nulo, que se apereiba á D. Diego Morales Acosta y D. Rafael Guezala, lo mismo que al Presidente de aquel Ayuntamiento, para que en lo sucesivo sea el citado Alcalde mas prudente é imparcial en el desempeño de las funciones de su cargo, y Guezala y Morales, mas cautos y meditados; todo lo que con nueva aprobacion de D. Manuel Monteverde, para servir el empleo de Síndico de Garachico, se diga á aquel Ayuntamiento para su inteligencia y que lo comunique á los interesados.

Dispúsose se diga al Ayuntamiento de esta Capital, que supuesto que las reglas de policia y salubridad pública no se oponen, antes bien se hallan en perfecta consonancia con las de libertad de industria, proceda en el término de 15 dias á establecer todas las lonjas de pescado salado que se hallan diseminadas en varios puntos de la poblacion, en las que fueren fabricadas con este objeto.

Aprobóse el presupuesto municipal de Puerto de Cabras.

Desaprobáronse los presupuestos de Punta Gorda, San Juan de la Rambla, Ad eje, el Rosario, el Realejo alto, Ar-

tenara, S. Nicolás, Telde, Valle de Guerra, los Llanos, Victoria, Candelaria, Tegueste, Firgas, Valverde, Sauzal, Santa Lúcia de Tirajana, la Matanza, Güimar, Santa Cruz de la Palma, Ciudad de las Palmas, San Lorenzo, Barlovento, Teror, S. Andrés, Tegüise, S. Bartolomé en Lanzarote, Antigua, Alagoró, S. Sebastian de la Gomera, Agaete, Silos, Garachico, Agüimes, Valsequillo, Moya, Taganana, Realejo bajo, S. Bartolomé de Tirajana, Mazo, Mogan, Villa de Santiago, Puerto de la Cruz y Arico; y se acordó: que no estándolo arreglado ninguno de dichos presupuestos, y para obviar en cuanto sea posible estos inconvenientes en los que de nuevo se formen, se espida una circular á todos los Ayuntamientos, escepto el de Puerto de Cabras, para que en el preciso y perentorio término de 15 dias formen sus presupuestos con arreglo al modelo que se les circuló en 22 de Junio y está inserto en el Boletín núm. 216; que se le diga á los Ayuntamientos que los presupuestos han de guardar exacta proporcion con los medios para satisfacerlos: que estos medios sean los propios y arbitrios, explicándoseles lo que se entienda por cada uno; que las contribuciones vecinales que propongan no deben exceder de tantos diez reales como vecinos tenga la población, sin que por esto hayan de cobrarse igual suma de todos; pues cuando llegue el caso de repartirse dicha contribucion vecinal, se hará atendida la diversa fortuna de cada contribuyente, que es lo que se dispone en la ley de 3 de Febrero; y por último que al tiempo de remitir los nuevos presupuestos, remitan las cuentas del año próximo pasado para su aprobacion; sin perjuicio de las que debieren rendir por los años a-

trasados.

Se admitió la renuncia que hizo el Dr. D. Angel Perdomo, de Vocal de la Junta Diocesana de la Laguna; y en su lugar fué nombrado el Prebendado D. Antonio Pacheco.

(Se continuará.)

## COMUNICADO.

*Sres. Redactores del Atlante.*

Muy Sres. míos: vamos con una ocurrencia bastante rara. Ayer bajé á la Ciudad, á vender unas perdices, y entré en el Convento que fue de los Padres de la Correa, por ver si algun Estudiante me las queria comprar, y apenas llegué al primer Claustro vi una porcion de gente alborotados con una fuerte disputa. Arrimeme á un lado y observe que uno (que por el habla era Frances) tenia un libro abierto en la mano y en tono magistral decia: si Sres, es un hecho lo que he sostenido: aqui tienen Vdes. á su Sr. Viera cojido en una falta de mucha consideracion. Yo creí que historiadores Canarios eran mas exactos. Miren Vdes. que terminante está la página 565 de este tomo. En este Claustro dice que fue sepultado, y que se le puso el epitafio que el mismo habia compuesto 13 años antes de morir. Pobre Juan Nuñez de la Peña que lejos estabas de pensar que los mismos á quienes enriquecistes con tus preciosos trabajos se habian de burlar hasta de tu sepulcro... Al llegar aqui le interrumpió uno de los circunstantes diciendo: caballero mio haga V. mas honor á nuestro paisano Viera: sus obras son apreciables, y si tienen algunas

equivocaciones son puramente errores de la imprenta.--¿Como la imprenta podia poner que estaba aqui enterrado el Historiador Nuñez de la Peña, si Viera no lo hubiera dicho? parece que el que faltó fue este autor, quien llevó tan al cabo su crítica contra Nuñez, que quiso confundir hasta su sepulcro.--En esto tomó la voz un Sr. Caledrático, ó Estudiante, que yo no lo se distinguir, y dijo: sosieguese V. Sr. Viajero: nuestro Viera no faltó en esto á la exactitud historica: es cierto que dijo eso, pero tambien es cierto que dijo una verdad.--Pues entonces donde está el sepulcro ¿donde el epitafio? toda la mañana estoy dando vueltas por estos Claustros y no puedo encontrarlos--Es porque ambas cosas fueron destruidas cuando se embaldosaron estos angulos, en el año de 1800 (no entendi bien el pico) ¿que es lo que V. dice? ¿quien cometió tamaño desacierto?--La Universidad de esta Provincia que tiene su asiento en este edificio, es la que dispuso esto.--Santo Dios! es posible que un establecimiento literario destruyera el sepulcro de un historiador de su mismo país, cuando debia por todos los medios posibles, conservar la memoria de todos los hombres célebres que ha producido este hermoso suelo! increíble parece sino lo viera por mis propios ojos: que dirian los que lean esto en la relacion de mi viage á Tenerife!... Entonces todos se abrazaron con el Frances, y le suplicaron que omitiera esto en su obra, que ellos le ofrecian hacer poner otra vez dicho sepulcro, y que si la Universidad no queria gastar en esto se abriría una subscripcion, en la Secretaría de la sociedad de Amigos del

Pais, que tanto se ha interesado siempre por el buen nombre de nuestras Islas, y que se anunciará en el Pigmeo. Con esto quedó todo en paz y quietud, y yo seguí buscando compradores para mis perdizes, por que los Estudiantes las querian tomar á pagarlas en tres plazos. Salíme á la calle y cerca de la puerta encontré otro grupo de gente que estaban con otra disputa, que comunicaré á Vdes. cuando el pulso esté mas sentado.

Llano de los Viejos Marzo 14 de 1837.--El Cazador.

Santander 20 de Febrero.

Una carta del general Evans con fecha de ayer 19 desde S. Sebastian, acredita que por aquella parte no se habia hecho todavia movimiento alguno, si bien todo estaba preparado para el efecto. Parece que el Sr. Evans no quiere moverse sino cuando lo verifique el ejército á las órdenes del Conde de Luchana, y que se esperaba por instantes la noticia de que este marchaba en busca del enemigo. Pero en medio de la impaciencia general por tan deseado movimiento, y de que era de creer que su dilacion avalentonara á los reveldes, estos continuan en su desaliento: y sabemos que algunos pueblos de Viscaya procuran ahora captarse bajo mano la benevolencia del general Espartero, bien cierto de que no tardará en llegar á ellos.

El pretendiente no creyéndose muy seguro en Hernani, ha pasado á Andoin, huyendo siempre del peligro, y dejando que se maten por él los necios que sirven bajo sus ominosas banderas.

El ex obispo de Leon y la catedral de frailes que le siguen, tampoco quieren esponer el pellejo, y cada cual huye lo mas y mejor que puede de los puntos en que hay riesgo.

*Villarcayo 21 de Febrero.*

El baron Das Antas con la mayor parte de su division ha salido con decision á atacar á Arciniega; creemos pueda ser un reconocimiento, y aun para llamar la atencion de la faccion, pues este punto está bastante fortificado, y no parece que es el ánimo del baron el poner un sitio formal, pues no lleva los preparativos necesarios para ello.

Las noticias de Malta han hecho mucha sensacion en el mundo diplomático del continente. Segun noticias de estos dias, el principe de Capua se ha proporcionado medios para disponer de fondos de bastante consideracion con el objeto de emprender la conquista de Sicilia: se reunirán bajo sus banderas los refugiados de todos paises, y el objeto de sus esfuerzos seria la independen-

cia de la Sicilia. Dicen que la Inglaterra ha tomado por bajo de cuerda una parte activa en la egecucion de estos proyectos de conquista, que en último resultado le permitirian restablecer allí su protectorado si la Francia, el Austria y los Estados de Italia consienten en pasar por esta nueva dominacion. Los por menores de este plan han producido de tres dias á esta parte diferentes conferencias en las Tullerías. Las esplicaciones de lord Granville son tan positivas como todas las notas de este género. El conde Sebastiani aparenta hacer el mayor desprecio de esta empresa del principe de Capua y de mis Penélope, y hasta aun niega todas las adquisiciones de armas, de municiones, de barcos de vapor que se hacen por cuenta del Principe. Parece que el ministro de Austria da poca importancia á las intrigas que se traman en Malta: sin embargo se asegura que de Trieste y Venecia saldrán dos fragatas de observacion hacia el litoral siciliano.

#### EMBARCACIONES.

*Dia 20. Para Fuerteventura, Bergantin ingles Luisa Maria, á cargar barrilla.*

*Para Canaria, Mistico español N. S. del Carmen.*

IMPRESA CONSTITUCIONAL de  
*Vicente Bonet en Santa Cruz de  
Tenerife calle de S. Francisco n. 71*

# SUPLEMENTO

AL

## ATLANTE.

Miercoles 22 de Marzo de 1837.

---

### COMUNICADO.

---

*Sres. Redactores del Atlante.*

Muy Sres. míos: sensible es que el ciudadano que imploró de la Autoridad la Justicia de que mandase cumplir con la ley se vea en la dura necesidad de usar de la facultad que la misma concede á la prensa, para instruir al público del resultado de sus buenas intenciones, y del poder que le atribuyeron los códigos para representar lo que consideró del público interés, sin ofender al privado, y sin faltar en lo mínimo al decoro, y la modestia debida al que manda, y propia en todo caso del que supo recibir educación.

Por uno de los acuerdos de la Exma. Diputación Provincial en sesión del diez y nueve de Diciembre inserta en el número

46 de este periódico, y también por el boletín oficial está el público instruido de que en las últimas elecciones municipales en Garachico recayó la de Síndico Personero en D. Manuel Monteverde y por los mismos documentos sabe el público la prevención que se le hizo al ciudadano D. Nicacio Campos, que parece representó sobre este particular.

El que suscribe vió de necesidad que la Exma. Diputación Provincial se persuadiese de lo grave del abuso de empezar el nuevo régimen de la Constitución con la infracción de las leyes más importantes para los pueblos, cuales son las que procuran que las representaciones populares estén remotas del fatal influjo de los ligados entre sí por la hermandad y por la amistad de los que unieron interés bajo el techo de una propia habitación con particularidad si figuran por su caudal y clase en su

domicilio. Llevado de interés tan noble y tan imparcial elebe à S. E. la representacion que á la letra es como sigue.

"Exmo. Sr.=D. Rafael Guezala vecino del Puerto de Garachico á V. E. con la mas debida consideracion expone: Que por virtud de la última eleccion que con arreglo á las leyes constitucionales acaba de hacerse en el pueblo de su domicilio, para los cargos públicos, fué nombrado Procurador Síndico D. Manuel Monteverde Teniente Coronel de Milicias excluido por las leyes mismas claras y terminantes.

La Constitucion política en su artículo 347 dispone que para estos empleos ha de tener el ciudadano el ejercicio de sus derechos la edad de 25 años con cinco de vecindad ó residencia en el pueblo determinando las leyes las demas calidades que debe reunir. Es de evidencia que por el artículo se dejan en su vigor y fuerza las que tratan de parentescos consanguinidad y afinidad entre los concejales.

Una prueba de esta verdad, ademas de la Justicia de las propias leyes, es el concepto de las Córtes en el decreto de 49 de Mayo de 1843 declarando que no hallandose derogada por la Constitucion la ley sobre parentescos sean nulas las elecciones que no se arreglen á su tenor.

Hace mencion de este decreto el ciudadano que representa, no por que lo considere restablecido, que no lo alcanza, sino porque se infiere del concepto mismo de Congreso Nacional que por la Constitucion se dejaron en su vigor y fuerza las leyes que prohiben puedan ser nombrados para los cargos de Ayuntamiento los consanguineos dentro del cuarto grado y los afinis dentro del segundo, no solo respecto del entrante sino tambien del saliente por los inconvenientes que resultan de tales conexidades, como por que tienen que tomar residencia y cuenta á los que dejan los empleos.

El que expone presindiera de que D. Manuel Monteverde es hermano carnal y entero de D. Antonio Monteverde, que acaba de ser alcalde y presindiera de si es paralogístico el fundamento de los que contra la ley sostienen en esta parte que tratándose de los primeros Ayuntamientos Constitucionales, se considera que las cosas principian sin mirar á lo pasado, cuando las leyes y el Gobierno desean que todo se renueve y plantifique sin dejar reliquias de las elecciones por otro sistema que no sea el presente. El rigor del orden establecido por la ley habria sido mas ventajoso para los pueblos, sin que en los nuevos ayuntamientos se vieran á

Los mismos individuos de los que espiraron, á los padres, hermanos y parientes de los que dejaron de ser Concejales. La ley que lo prohíbe no fué ciega y caprichosa en su sancion: Las miras son muy sábias, y su aplicacion en las circunstancias presentes de la mas perentoria y urgente necesidad.

Empero ¿como el ciudadano que tome algun interes por la causa pública, cuyo bien depende del cumplimiento y observancia de la ley, podrá ver con indiferencia que en el Ayuntamiento del Puerto de Garachico sea Procurador síndico nada menos que un sobrino del alcalde primero D. Gaspar Benitez primo hermano del padre de D. Manuel Monteverde? ¿Es por ventura Garachico un pueblo en que la escasés de las personas autorize las anomalias en punto tan delicado? Ni el que expone puede continuar en la indiferencia á que consideraciones pudieron compe-lerlo, ni la autoridad encargada del cumplimiento de la ley dejará de mandar se proceda desde luego al nombramiento de un nuevo Procurador Síndico en persona hábil. Asi lo pide, y se lo promete el ciudadano que expone, y por lo tanto: A V. E. suplica se sirva deferir á esta solicitud, en lo que recibirá merced y justicia. Puerto de Garachico Enero 2 de 1857.

Si los fundamentos que se pulsaron, eran estimables, lo decidió la Diputacion Provincial desde que mandó pasar mi recurso á informe del M. I. Ayuntamiento de Garachico, informe que no pudo desmentir la verdad de mis asertos por que esta verdad es para la Provincia entera lo que el Sol á la mitad del mas sereno dia de primavera. Digeme à mi mismo: *pues que la Diputacion estima mi recurso si es verdadero, por que de otro modo no lo hubiera pasado á informe, siendo como es verdadero, mi recurso ha de tener un éxito mui feliz para mis intenciones en pro de la causa pública.* Quien no creyó que su recurso fue desestimado, ¿como hubiera de imaginarse que el resultado fuera el que á la letra sigue?

Ayuntamiento Constitucional de Garachico.—En sesion del dia de ayer se vió por este I. Cuerpo una comunicacion de la Exma. Diputacion Provincial cuyo tenor es el siguiente.

"En sesion celebrada por esta corporacion el 16 del actual se acordó entre otros particulares el que á la letra dice asi.—Viose en el expediente número 185 sobre elecciones municipales de Garachico el dictámen de la Comision, y de conformidad con él, se acordó; se aperciba á D. Diego Morales Acosta, y D. Ra-

fael Guezala, lo mismo que al Presidente del Ayuntamiento, para que en lo sucesivo sea el citado alcalde mas prudente é imparcial en el desempeño de las funciones de su cargo; y Guezala y Morales mas cautos y meditados, todo lo que con nueva aprobacion de la eleccion de D. Manuel Monteverde para servir el empleo de Síndico de Garachico, se dispuso que asi se dijese á aquel Ayuntamiento para su inteligencia, arreglo y efectos consiguientes, y para que lo haga saber á los interesados.=Lo que transcribo á V. S. en vista del mismo acuerdo para su in-

teligencia y cumplimiento.=Y de mandato del Ayuntamiento de mi presidencia accidental lo copio á V. á los fines á que se determina.=Antonio Martinez Ocampo."

Juzgue el público, y si como Vds. lo prometen, este papel llega á las manos imparciales de nuestros Diputados, dignese instruir al Congreso, interin que tambien usa de su derecho como ciudadano el que es por causa de su Patria, apercebido de *cauto y meditado*, de Vds. seguro servidor Q. S. M. B.=  
Rafael Guezala.

**Imprenta CONSTITUCIONAL de Vicente Bonet.**